



Poder Legislativo de Querétaro



OP61 22222

12/06/25 09:42

236871-52E105TH2AL12

Sistema de Control de Asunto:

Santiago de Querétaro, Qro., 12 de junio de 2025

ASUNTO: Se presenta Iniciativa

**HONORABLE PLENO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E:**

Quien suscribe, **Diputado Mauricio Cárdenas Palacios**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 18, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en concordancia con el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, someto a la consideración de esta Honorable Representación la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA Y SE INSCRIBE CON LETRAS DORADAS LA LEYENDA “2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE 1825”**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Al adentrarnos en la reflexión sobre la relevancia de la Primera Constitución Política del Estado de Querétaro de 1825, es necesario remontarnos al contexto histórico en el que surge.
2. Es así que el 28 de septiembre de 1821, consumada la Independencia de México, se proclamó el Acta de Independencia Mexicana, refrendando los principios asentados en el Plan de Iguala, así como en los Tratados de Córdoba, lo que implicó el rompimiento de cualquier vínculo entre México y España, incluida la Constitución de Cádiz. En este



contexto nació la necesidad de crear una nueva Constitución que hiciera frente a la nueva realidad política y social del País.

3. Reuniéndose el Congreso Constituyente por primera vez el 24 de febrero de 1822 con la finalidad de elaborar una Constitución que proporcionará legalidad al Estado Mexicano, sin embargo, durante el breve periodo en el que Agustín de Iturbide asumió el trono del Imperio de México ordenó suspender el Congreso Constituyente a cargo de la Primera Carta Magna del país, lo que originó un movimiento armado que tuvo como resultado la abdicación de Iturbide al cargo.
4. Así, el 19 de marzo de 1823 se restableció el Congreso y se instituyó el Poder Ejecutivo como un triunvirato integrado por Nicolás Bravo, Guadalupe Victoria y Pedro Celestino Negrete, mismo que estuvo vigente de mayo de 1823 a octubre de 1824.
5. No fue sino hasta el año 1824 que se integró el nuevo Congreso Constituyente conformado por 114 diputados que se inspiraron en la Constitución de Cádiz, la de Apatzingán, la Carta Magna de los Estados Unidos de América y el Plan de Iguala, para llevar a cabo la redacción de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824.
6. Promulgándose la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, el 4 de octubre de 1824, en el que estableció a la nación mexicana libre e independiente del gobierno español y de cualquier otra potencia¹, además de adoptar la forma de gobierno de república representativa popular federal²; dividiendo el Supremo Poder de la Federación en Legislativo, Ejecutivo y Judicial³.

¹ Artículo 1 de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824.

² Artículo 4 de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824.

³ Artículo 6 de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824.



7. Al ser la Constitución de 1824 el primer documento que nació del anhelo de independencia, libertad y justicia de México, estableció los cimientos de un país libre y democrático que ha orientado el destino del mismo; al instaurar una república federal con constituciones estatales, además de dividir por primera vez los Poderes en Ejecutivo, Legislativo y Judicial tanto a nivel estatal como federal, así mismo, recuperó la esencia de lo que fue la llamada Constitución de Apatzingán como una república democrática, estableciendo a México como nación independiente y soberana, además dio origen al nombre de la Nación de “*Estados Unidos Mexicanos*”, así como otros aspectos que, prevalecen en la actualidad.
8. La influencia de la Constitución de 1824 además de trasladarse a los textos de las Constituciones de 1857 y 1917, fungió como referencia para las Constituciones Estatales que recogerían y adaptarían en el ámbito local ciertos valores y similitudes, como lo fue el caso del Estado de Querétaro.
9. Siendo la Constitución de 1824, así como el Acta Constitutiva de la Federación del 31 de enero del mismo año, los documentos que reconocieron a Querétaro como Estado Libre y Soberano y parte de la Federación de acuerdo a lo previsto por sus artículos 5° y 7°, respectivamente.
10. Una vez, reconocido el carácter de Querétaro como entidad federativa, la tarea de las autoridades locales sería fincar una nueva institucionalidad política cuya simiente jurídica era, desde luego, una Constitución fundacional en el ámbito local que se acoplara al modelo republicano establecido en el marco del pacto federal⁴, lo que implicaba el nacimiento de un nuevo orden político en el Estado.

⁴ BIBLIOTECA MANUEL SEPTIÉN Y SEPTIÉN DEL CONGRESO DEL ESTADO; *Genealogía Constitucional Queretana: 190 años de Transformación Política 1825-2015*, 2015, pág. 19.



11. En efecto, el 17 de febrero de 1824 se instaló el Congreso Constituyente del estado de Querétaro, para trabajar en la elaboración del proyecto de Constitución, lo anterior, con la finalidad de tener un Sistema Jurídico Local, para ir desmantelando gradualmente el secular catálogo de las normas jurídicas del derecho español vigente en la Nueva España.⁵

12. Así, el 12 de agosto de 1825 el Congreso de Querétaro aprobó su primera Constitución constante de 273 artículos, siendo los gobernadores José María Diez Marina, Juan José Pastos y Andrés de Quintanar quienes la sancionaron y promulgaron en la misma fecha,⁶ la Constitución se imprimió en un octavo en la ciudad de México en la Imprenta de la Águila de José Ximeno, y de ella se han localizado dos o tres ejemplares en Querétaro, y uno en el Fondo Reservado de la Biblioteca Nacional de la Universidad Nacional,⁷ siendo el punto de partida del constitucionalismo y la institucionalización en el Estado.

13. De ahí que al ser la primera obra legislativa y política atribuida a un órgano deliberante como lo fue el Congreso Constituyente de Querétaro, el próximo 12 de agosto del año en curso, en conmemoración a los 200 años de su emisión y dada la importancia de reconocer los esfuerzos que sentaron las bases para la expedición de nuestra actual Constitución en Querétaro, resulta importante impulsar acciones que conmemoren su valor y refrenden el compromiso del Estado y de sus habitantes hacia las instituciones y el estado de derecho.

⁵ <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/8/25.pdf>

⁶ <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/8/25.pdf>

⁷ Jiménez Gómez Juan Ricardo, (2023). "El primer Congreso Constituyente de Querétaro, (1824-1825)", Ed electrónica ISBN 978-607-99976-9-4: pág.35.



- 14.** Además de honrar los orígenes del orden Constitucional, su historia y los 200 años de este marco legal que es parte de la identidad del Estado de Querétaro, al ser testimonio de la estabilidad institucional y democrática del mismo, cuyo contenido fueron decisiones políticas fundamentales para la organización del poder público que regula actualmente su vinculación con la sociedad queretana, cuya finalidad es establecer límites para evitar el poder arbitrario o agravios a los derechos naturales y civiles del hombre.
- 15.** Con este documento se sentaron las bases para la organización política y administrativa del estado, estableciendo su territorio, división política, derechos y obligaciones de sus habitantes, consolidando su estatus como estado libre y soberano dentro de la Federación Mexicana, no solo fue crucial para la organización interna de Querétaro, sino que también reflejó los ideales republicanos y federalistas que prevalecían en México tras la independencia, sentando las bases para el desarrollo político y social del estado en los años subsecuentes.
- 16.** En este orden de ideas, el actual Congreso del Estado de Querétaro emerge como testigo de los episodios que han dado forma a nuestro Estado y dada la proximidad al Bicentenario de la promulgación de la primera Constitución Política del Estado de Querétaro de 1825, surge la oportunidad de inscribir con letras doradas en el muro del Salón de Sesiones “Constitución de 1916-1917” del recinto oficial de la LXI Legislatura del Estado de Querétaro, un acto que va más allá de la mera conmemoración, cuyo gesto simboliza la conexión entre el pasado, el presente y el futuro estableciendo una unión que refleja la trascendencia que ha tenido la Constitución en la construcción de la identidad en el Estado.



17. Marcando la primera Constitución Política de Querétaro un antes y un después en el aparato gubernamental local en el Estado, al ser la norma jurídica fundamental que contiene los principios básicos de la estructura del Estado y sus relaciones con los particulares, este bicentenario ofrece la oportunidad única para que los queretanos, así como sus visitantes conozcan la historia del estado, comprendan los procesos que dieron forma a su estructura política y celebren los valores y principios que han guiado a Querétaro durante dos siglos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno de esta LXI Legislatura del Estado, la presente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA Y SE INSCRIBE CON LETRAS DORADAS LA LEYENDA “2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE 1825”.

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Primera Legislatura, conmemora los 200 años de la Constitución Política del Estado de Querétaro de 1825, declarando ***“2025, Año del Bicentenario de la Constitución Política del Estado de Querétaro de 1825”***.

ARTÍCULO SEGUNDO. Inscríbase con letras doradas la leyenda ***“2025, Año del Bicentenario de la Constitución Política del Estado de Querétaro de 1825”*** en el muro del Salón de Sesiones “Constitución de 1916-1917”, del recinto oficial de la LXI Legislatura del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO TERCERO. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto y durante el año 2025, en todos los documentos oficiales del Poder Legislativo, deberá inscribirse la leyenda ***“2025, Año del Bicentenario de la Constitución Política del Estado de Querétaro de 1825”***.



TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La Mesa Directiva de la LXI Legislatura del Estado de Querétaro definirá la fecha, el orden del día y el protocolo de la sesión solemne que deba llevarse a cabo para cumplir con lo previsto en el resolutivo segundo de este Decreto.

Artículo Tercero. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE

SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DIPUTADO MAURICIO CÁRDENAS PALACIOS

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA Y SE INSCRIBE CON LETRAS DORADAS LA LEYENDA "2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE 1825"